

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno las resoluciones incidentales en las que propone:

*Expediente **ST-JLI-10/2024-1 Incidente de aclaración de sentencia***

PRIMERO. *Es improcedente por haberse presentado de manera extemporánea la aclaración solicitada.*

SEGUNDO. *Se realiza de oficio la aclaración de sentencia en los términos precisados en el considerando cuarto de esta resolución.*

TERCERO. *Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.*

*Expediente **ST-JLI-29/2023-1 Incidente de incumplimiento de sentencia***

ÚNICO. *Es improcedente el incidente de incumplimiento de sentencia.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JLI-11/2024**, en el que propone:

PRIMERO. *La parte actora acreditó su acción y el Instituto Nacional Electoral demandado no acreditó sus excepciones.*

SEGUNDO. *Se revoca la determinación controvertida.*

TERCERO. *Se condena al Instituto Nacional Electoral demandado continuar con las acciones relativas al procedimiento contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, a fin de determinar la procedencia o no del pago de la compensación por término de la relación laboral solicitada por la parte actora, en los términos precisados en la presente ejecutoria.*

CUARTO. *Publíquese la presente sentencia con la debida protección de datos personales.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el proyecto puesto a consideración, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las doce horas con treinta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 25/06/2024 02:08:51 p. m.

Hash: DiUuAMokUAPPplnAuk6692zYETs=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 25/06/2024 03:14:56 p. m.

Hash: vfHS9DeDJYrH1R+0HgtYpurhH8E=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 25/06/2024 04:10:54 p. m.

Hash: GGtDdh3PiUjS8VBfrOsgt/dt354=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 25/06/2024 02:08:03 p. m.

Hash: YCZT65peMwci+vAgcKIVLLngDfc=